

**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS  
DE PERSONAL DE SALA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA  
EXPOSICIÓN “PRIMADA. VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE  
TOLEDO”**

**(Expte. Nº 37-5-ICLM- 2025)**

Con fecha 16 de marzo de 2026, finalizado el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación de referencia, se recibieron cinco (5) proposiciones, presentadas por las siguientes entidades:

- GESPER RECURSOS HUMANOS, S.L., CIF B45387529.
- TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L., CIF B06611057.
- SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CIF B73589814.
- TRIANGLE OUTSOURCING, CIF B84495837.
- UNIUM SERVICIOS AUXILIARES, CIF B72245798.

Una vez analizada la documentación administrativa correspondiente al Sobre A de los licitadores, y tras la exclusión de Triangle Outsourcing acordada por el Órgano de Contratación con fecha 20 de marzo de 2026 —debidamente publicada y notificada—, se requirió asimismo a la licitadora Unium Servicios Auxiliares la aportación del Anexo V del PCAP debidamente firmado.

Tras la correspondiente subsanación por parte de Unium Servicios Auxiliares, la documentación administrativa (Sobre A) de las empresas Gesper Recursos Humanos, Teliman Servicios Complementarios, Salzillo Servicios Integrales y Unium Servicios Auxiliares fue calificada como correcta.

Tras la apertura de la documentación técnica contenida en el Sobre B (criterios evaluables mediante juicios de valor), se emitió informe por el técnico competente en el que se señalaba que la oferta presentada por Unium Servicios Auxiliares incluía elementos relativos a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, por lo que en consecuencia, con fecha 27 de marzo de 2026, el Órgano de Contratación acordó su exclusión, acuerdo que fue publicado y notificado.

Con ello, los servicios técnicos estudiaron y calificaron el resto de las propuestas presentadas por los licitadores, siendo validada dicha puntuación por la Mesa de Contratación, publicándose en el Perfil del Contratante de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con los siguientes resultados:

Empresa	Puntuación 9.2.a
<b>Teliman</b>	<b>16</b>
<b>Salzillo</b>	<b>25</b>
<b>Gesper</b>	<b>35</b>
<b>Unium</b>	-

Sobre la base de dicho informe, de forma unánime la Mesa de Contratación aprobó la siguiente puntuación:

- GESPER RECURSOS HUMANOS, S.L. CIF B45387529: 35 puntos.
- SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B73589814. 25 puntos.
- TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L. CIF B06611057. 16 puntos.

El pliego de condiciones administrativas de la licitación, establecía lo siguiente: *“se establece el umbral mínimo de 17,5 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador en el proceso.”*

El artículo 22.1 d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la Mesa de Contratación cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases determinará los licitadores que deban ser excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el procedimiento de licitación.

Por su parte el artículo 139 de la LCSP señala que: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación”.

Con fecha 27 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó:

La exclusión de la licitadora Teliman Servicios Complementarios, por no alcanzar el umbral mínimo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Notificarlo a los licitadores interesados.

Continuar con las siguientes fases del proceso con los licitadores que sí han superado el umbral mínimo requerido.

Se procedió posteriormente a la celebración del acto de apertura de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes (Sobre C), dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, publicándose estas en el Perfil del Contratante, siendo las siguientes:

Nombre licitador	Oferta presentada	Puntos
<b>Gesper Recursos Humanos S.L.</b>	207.900,00 €	<b>52,18</b>
<b>Salzillo Servicios Integrales S.L.</b>	197.250,00 €	<b>55,00</b>

	Experiencia del personal
<b>Gesper Recursos Humanos S.L.</b>	8
<b>Salzillo Servicios Integrales S.L.</b>	10

Por tanto, las características y ventajas de la oferta presentada por Gesper Recursos Humanos con CIF nº B45387529 determinantes de que su oferta haya sido seleccionada, constan de forma detallada en las puntuaciones técnicas y económicas publicadas en el perfil del contratante de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, con una puntuación total de 95,18 puntos.

Por este motivo, de conformidad con la vigente Ley de Contratos del Sector Público y con los pliegos publicados, se les requirió para que, en el plazo de 10

días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, aportaran la documentación preceptiva exigida en los pliegos.

Dentro del plazo establecido, la entidad Gesper Recursos Humanos S.L. provista de CIF nº B45387529 ha aportado la documentación requerida, por lo que resulta adjudicataria para la realización de los servicios de personal de sala y atención al público para la exposición "Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo" por importe de 207.900 €IVA excluido.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento expreso de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y no antes de que transcurran los quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales de fecha 25 de septiembre de 2024, publicado en el BOE 239 de 3/10/2024, contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 y concordantes de la LCSP, siendo competente para su conocimiento y resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente del Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha  
(sustituto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2026)